



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.165.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 165747/7 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03769-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente y desde hace unos años el empedrado, que cuenta en algunos sectores con más de 70 años, va mostrando un continuo deterioro que se concentra fundamentalmente en aquellas calles que reciben los efectos de un tránsito intenso.-

Que el tema del empedrado, el cuál es un rasgo identificador en nuestra ciudad, es de una problemática tal, que merece a la fecha una solución de fondo, fundamentalmente en las calles más deterioradas.-

Que el Municipio encaró una evaluación general del empedrado, analizando no sólo el estado actual, sino también investigando las posibles causales del deterioro y el planteo de una solución.-

Que en la evaluación mencionada se realizó un relevamiento de las cuerdas que se mantienen con cubierta de calzada de adoquinado, verificándose el estado de conservación del empedrado clasificándolo en función del porcentaje de deterioro en relación a una calzada adecuada a la actualidad, pudiéndose identificar entre otros sectores, uno con alto grado de deterioro, el cuál incluye a calle San Martín entre Lavalle y Tucumán.-

Que el estado actual del adoquinado de la calle San Martín de nuestra ciudad es uno de los más deficientes, con un altísimo grado de deterioro en su capacidad portante y gradación del estado de la superficie de rodamiento, mereciendo un tratamiento especial para su acondicionamiento en cuanto a la plenitud de su capacidad portante y estado de superficie de rodamiento.-

Que se presentan tres alternativas para la repavimentación, siendo una la reconformación con carpeta de hormigón, otra el recapado asfáltico con cuneta de hormigón y otra con recapado asfáltico solamente.-

Que como parte de este estudio, también se realizaron consultas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, a otros municipios de ciudades que tienen empedrado, intercambiando opiniones sobre los sistemas de repavimentación.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIANO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que de la evaluación de las alternativas propuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal recomienda y propone como sistema de repavimentación, la solución del recapado asfáltico con cuneta de hormigón, ya que representa la mejor solución constructiva con una menor inversión inicial y un menor impacto en el fluido tránsito que circula por dicha arteria, ya que este tipo de repavimentación permite una habilitación rápida, evitando los inconvenientes de circulación y desvío del tránsito que se producen debido al tiempo necesario para la habilitación de carpetas de hormigón .-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** Autorízase la ejecución de la **Obra de Repavimentación** de calle **SAN MARTÍN desde línea de edificación Este de calle LAVALLE hasta línea de edificación Oeste de calle TUCUMÁN.-**
- Art. 2º)** La obra será ejecutada por Administración Municipal en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-
- Art. 3º)** El plazo de ejecución de la obra de repavimentación autorizada por el artículo 1º de la presente Ordenanza, se establece en sesenta (60) días contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.-
- Art. 4º)** La repavimentación dispuesta por esta norma legal se ejecutara siguiendo el orden que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más conveniente para una rápida y eficiente ejecución de las obras, quedando autorizado también a subcontratar con terceros personal, y/o maquinarias, y/o equipos, y/o ítems de obra, de acuerdo con las normas vigentes.-
- Art. 5º)** La supervisión técnica de las obras será ejercida por personal idóneo de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-
- Art. 6º)** El Presupuesto preventivo de la obra dispuesta por la presente, se establece en la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil novecientos veintidós con sesenta y seis centavos (\$ 69.922,66) al mes de Marzo de 1998**, más el importe correspondiente a los gastos administrativos, de financiación y al porcentaje de morosidad, que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 7º)** La presente Obra se liquidará con el sistema de liquidación dispuesto en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2013.-

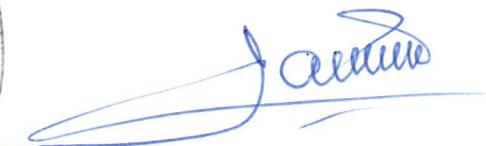
**Art. 8º)** Determinase que para la ejecución de la Obra, dispuesta en la presente Ordenanza, el plazo del Registro de Oposición será de 15 (quince) días hábiles administrativos.-

**Art. 9º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los quince días del  
mes de octubre de mil novecien-  
tos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~

  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela